



## **Reglamento para el auspicio de remates ferias y/o ventas especiales de reproductores Merino y/o Dohne Merino**

- 1º Las entidades rurales, firmas rematadoras y/o particulares podrán solicitar a la AACM su auspicio para realizar ventas especiales, de reproductores Merino y/o Dohne Merino, en todas sus categorías.
- 2º Este auspicio sólo se acordará a las entidades rurales, firmas rematadoras y/o particulares que así lo soliciten, por pedido expreso, y con el compromiso de cumplir en un todo este Reglamento.
- 3º Las consignaciones deberán estar formadas por animales de tipo definido de la raza, para el caso de animales no inscriptos.
- 4º La AACM designará un Jurado de Admisión, que revisará todos los animales que concurran a venta, sin excepción. Este Jurado admitirá los animales y estará facultado para hacer rechazos cuando compruebe defectos, enfermedades o falta de calidad de tipo definido de la raza.  
Tendrá asimismo facultades para rechazar a los animales que, estando inscriptos en los registros de la AACM al momento de la venta, presenten deformaciones o taras adquiridas con posterioridad a su inscripción en los respectivos registros.
- 5º La admisión sanitaria y del aparato reproductor será llevada a cabo por un Médico Veterinario nombrado por el organizador, siendo de su responsabilidad la actuación de dicho profesional.
- 6º Las entidades o firmas rematadoras que organicen ventas con el auspicio de la AACM, remitirán a los remitentes con la debida anticipación una copia del presente reglamento.
- 7º El orden de salida a venta será de exclusiva responsabilidad del organizador, la cual arbitrará el orden que comercialmente más convenga a los remitentes.
- 8º Los gastos generales y de propaganda que origine la venta, serán por cuenta de la Entidad o Firma Organizadora, la que abonará a la AACM, un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el total bruto de las ventas.
- 9º Por su parte la AACM podrá promover los remates, ferias y ventas especiales que auspicie para mejor éxito de las mismas, haciendo propaganda en la publicación de la Asociación, cuando las fechas de las ventas coincidan con la publicación. La AACM en su página de internet el calendario de remates, ferias y ventas especiales que auspicia, para una mayor divulgación de los criadores e interesados
- 10º Serán por cuenta de las entidades o firmas organizadoras los gastos de traslado y viáticos del o los miembros del jurado de admisión.
- 11º El organizador podrá solicitar a la AACM sin cargo alguno, el asesoramiento que a través del Servicio de Extensión Técnica pueda requerirle para una mejor programación de la venta.
- 12º El organizador se compromete a poner a disposición de la AACM toda la información que, sobre la venta, la misma pueda solicitarle.
- 13º Cualquier circunstancia o imprevisto, no contemplado en el presente Reglamento ser resuelto de común acuerdo entre la AACM y la Entidad o Firma Organizadora.